



«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

DM  
**EXPTE. N° 617-097/2018**  
Agreg. Expte N° 0516-604/2016

**DECRETO N° 2920** -ISPTyV.  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2021**

VISTO:

El expediente N° 617-097/2018 Caratulado: SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; SOLICITUD DE DONACIÓN DE 2,64 HAS APROX. A LA EMPRESA LEDESMA S.A.A.I., UBICADA EN LA LOCALIDAD DE "EL TALAR" ANTERIOR EXPTE 850-69/2012, y su agregado Expte N° 0516-694/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 11024-ISPTyV-2019, de fecha 29 de Octubre de 2019, el Estado Provincial aceptó la donación efectuada por la empresa Ledesma S.A.A.I., de un inmueble con una superficie de 2 Has 1665,87 m2, ubicado en la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy;

Que, en el referido acto administrativo, se indicó incorrectamente la nomenclatura catastral del inmueble donado: Lote 985, siendo el correcto: Lote 895, asimismo, se omitió consignar el cargo de la donación, de ser destinado al cumplimiento del programa provincial de emergencia "Un lote para cada familia jujeña que lo necesita", implementado a través de los Decretos N° 9190-H-2011 y 9191-H-2011;

Que, en base a lo anteriormente mencionado, resulta necesario rectificar el Artículo 1° del Decreto 11024-ISPTyV-2019, determinando de manera correcta la nomenclatura catastral del inmueble y especificar el cargo de la donación;

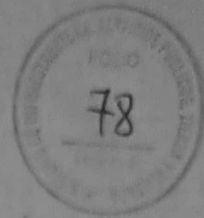
Que, corren agregados informe de Escribanía de Gobierno y dictámenes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y de Fiscalía de Estado, sugiriendo el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 11024-ISPTyV-2019, de fecha 29 de Octubre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1°.-** Aceptase la donación efectuada por la Empresa Ledesma S.A.A.I del inmueble individualizado catastralmente según Plano de Mensura de Fracción para Donación N° 18202 de fecha 04 de Junio de 2018 como: Circunscripción 1, Sección 4, Parcela N° 895, con una superficie de 2 Has 1665,87 m2, ubicado en la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que se disgrega del inmueble que en mayor extensión se individualiza como: Lote Rural N° 1, Padrón F-39, dominio inscripto Libro 1, Folio 29, Asiento 19, Marginal Dpto. Santa Bárbara, con el cargo de ser destinado al cumplimiento del programa provincial de emergencia "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", implementado por la Provincia de Jujuy, a través de los Decretos N° 9190-H-2011 y 9191-H-2011.-"



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

11...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

**2920**

-ISPTyV.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

DR. GERARDO RUBÉN MGRALES  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBÉN MGRALES  
GOBERNADOR